

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Viernes, 12 de mayo de 1967.—Número 57

Página 469

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 29

La Dirección General de Administración Local, con fecha 22 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la asignación del grado retributivo 7 a la plaza de relojero, en vez del grado 3 con que figura en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santander y con la misma jornada de trabajo.

Madrid, 22 de abril de 1967.—El Director general, José Luis Moris."
Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Santander, 29 de abril de 1967.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.

CIRCULAR NUMERO 30

La Dirección General de Administración Local, con fecha 22 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de guardia municipal en la plantilla del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander) en el Grupo C) Servicios Especiales, con el grado retributivo 4.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

ANUNCIOS OFICIALES

| Comandancia Mi | litar de | Marina | |
|-------------------|----------|--------------------------|-----|
| de Barcelona . | | | 469 |
| Comandancia Mi | litar de | Marina | |
| de El Ferrol de | el Caud | illo | 469 |
| Distrito Minero d | le Santa | ander | 470 |
| Dirección Genera | 1 de C | orreos y | |
| Telecomunicaci | | ALTO CESTO STORAGE SALES | 470 |

ADMINISTRACION ECONOMICA

| Tribunal Provincial de Contra- | |
|--------------------------------|-----|
| bando y Defraudación de San- | |
| tander | 470 |
| Delegación de Hacienda | 471 |

ANUNCIOS DE SUBASTAS

| Excma. | Diputación | Provincial | 473 |
|---------|-------------|------------|-----|
| Avuntar | niento de F | Reinosa | 474 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

| Providencias ju | diciales | 47 |
|-----------------|----------|----|
|-----------------|----------|----|

ADMINISTRACION MUNICIPAL

| Ayuntamiento | de | Santander | 476 |
|--------------|----|-----------|---------|

ANUNCIOS PARTICULARES

| Caja | de | Ahorros | de | Santander | 476 |
|------|----|---------|----|-----------|---------|
| | | | | | |

Madrid, 22 de abril de 1967.—El Director general, José Luis Moris."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de abril de 1967.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 808

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los inscritos marítimos del trozo de esta capital nacidos en el año 1947 en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se indica, y que por haber obtenido el ingreso en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas, deben causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra y quedar sujetos definitivamente al servicio militar de la Armada, como comprendidos en el punto 2.2. b) de la Instrucción de Organización del Estado Mayor de la Armada número 621, de 30 de noviembre de 1959 y O. M. del Ejército de Tierra, de 21 de agosto del mismo año. ("B. O. del Estado" número 212).

72 bis 2.º-1967, Marino José Pérez Meler, hijo de Marino y de Mercedes, nacido en Santander el 26 de septiembre de 1947.

Barcelona, 25 de abril de 1967.— El C. de N.-Segundo comandante militar de Marina, Emilio F. Sebade.

765

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Relación de los inscritos del Distrito de esta capital, nacidos el año 1.948, con expresión del nombre de los padres y cuyos lugares de nacimiento están enclavados dentro de la provincia de Santander, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1968, debiendo ser excluídos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación:

Folio de sujetos al servicio, 154; nombre y apellidos, José M. García Paredes Catalá; nombre de los padres, Manuel y Juana M.ª. naturaleza, Castro Urdiales.

El Ferrol del Caudillo, 26 de abril de 1967.—El C. de F., comandante militar de Marina, Eladio Rodríguez Galán. 757

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

CONSTRUCCIONES-OBRAS

Anuncio

Se hace público haberse iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva constituída por don Angel García San Martín, para garantizar las obras de instalación de grupo ininterrumpido y equipo rectificador, en el Edificio de Comunicaciones de Santander, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra dicha fianza, ante la Sección de Construcciones, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de mayo de 1967.—El Director general, Manuel González y González.

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Mineria, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Liborio", número 16.083, solicitado por Alfonso Fernández Haro, vecino de Liérganes, con 24 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Valcava y otros" del pueblo de Pámanes, término municipal de Liérganes, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la Iglesia Parroquial de Pámanes.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, rumbo Oeste 19,35 Sur, 500 metros; de la primera a la segunda. Norte 19,35 Oeste, 1.200 metros; de la segunda a la ter-

cera, Este 19,35 Norte, 500 metros; de la tercera a la cuarta, Sur 19,35 Este, 200 metros; de la cuarta a la quinta, Oeste 19,35 Sur, 400 metros; de la quinta a la sexta, Sur 19,35 Este, 900 metros; de la sexta a la séptima, Este 19,35 Norte, 400 metros, y de la séptima al punto de partida, Sur 19,35 Este, 100 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 3 de mayo de 1967.— El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 333 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "El Cantábrico", número 16.081, solicitado por Alfonso Fernández Haro, vecino de Liérganes, con 56 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Cabarga" y "Sierra Gándara", de los términos municipales de Medio Cudeyo y Liérganes, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón reglamentario colocado en el punto de cota 459 metros del Catastro, situado en la Sierra Gándara.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, rumbo Sur 19,35 Este, 120 metros; de la primera a la segunda Oeste 19,35 Sur, 100 metros: de la segunda a la tercera, Norte 19,35 Oeste, 200 metros; de la tercera a la cuarta, Este 19,35 Norte, 1.300 metros de la cuarta a la quinta, Norte 19,35 Oeste, 300 metros: de la quinta a la sexta, Este 19,35 Norte, 500 metros; de la sexta a la séptima,

Sur 19,35 Este, 600 metros; de la séptima a la octava, Oeste 19,35 Sur, 500 metros; de la octava a la novena, Norte 19,35 Oeste, 100 metros, y de la novena a la primera, Oeste 19,35 Sur, 1.200 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 3 de mayo de 1967.— El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE CONTRABANDO
Y DEFRAUDACION
DE SANTANDER

Notificación por edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica al señor director gerente de "Perusset-Didisheim, S. A., con domicilio en el número 3 de Pl. Isaac Mercier 1.201, Geneve" y a don Daniel Martin, con domicilio en Rúa Fontán, 16, León, inculpados en el expediente número 41 de 1946, instruído por aprehensión de relojes, que en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificándolo, en principio, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica a los interesados que, a las diez horas del día 24 de mayo de 1967, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por abogado en ejercicio con apodera-

miento expreso y bastante, con arreglo a derecho, advirtiéndoles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander, 5 de mayo de 1967.— El secretario del Tribunal (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Miengo

El Ilmo. señor delegado de Hacienda, con fecha 8 de abril de 1967, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por el Servicio de Valoración Urbana y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º.—Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Miengo a la Zona S.-8 que figura en la memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

a) Comprende la localidad de Bárcena de Cudón, localidad completamente diseminada dentro de su poligono, cuyas construcciones están enclavadas a lo largo de la carretera y caminos vecinales, pudiéndose considerar como suelo urbano el que corresponde a todas las edificaciones con sus patios, corrales, etc.

b) Comprende la localidad de Cuchía, localidad asimismo diseminada, cuyas construcciones se encuentran enclavadas a lo largo de la carretera y caminos vecinales, considerándose como suelo urbano el que ocupan todas las edificaciones con sus patios

descubiertos y corrales.

c) Comprende la localidad de Cudon, cuyas construcciones totalmente diseminadas a lo largo de la carretera y caminos vecinales, por cuyo motivo, puede considerarse como suelo urbano el que ocupan todas las edificaciones, incluso patios descubiertos y corrales anexos a las mismas.

d) Comprende la localidad de Gornazo, completamente diseminada a lo largo de la carreetra y caminos vecinales, considerándose como suelo urbano el que ocupan todas las edificaciones, con inclusión de sus patios descubiertos y corrales.

e) Comprende la localidad de Miengo (capitalidad del Ayuntamiento), asimismo diseminada a lo largo de la carretera y caminos vecinales, pudiéndose considerar como suelo urbano el que ocupan todas las edificaciones, patios descubiertos y corrales.

f) Corresponde a la localidad de Mogro, diseminada completamente desde la Estación del Ferrocarril Cantábrico y a lo largo de la carretera de Oruña a Miengo, con un recorrido aproximado de cuatro kilómetros, como asimismo por los caminos vecinales que afluyan a la carretera general. Puede considerarse como suelo urbano el que corresponde a todas las edificaciones, con inclusión de patios descubiertos y corrales.

2.0. Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de

1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana. los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encuentran sujetas a Contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al

público en el tablón de anuncios del Servicio de Valoración Urbana, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 2 al 16 del próximo mes de mayo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición ante el público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de abril de 1967.— El administrador de Tributos, M. Garrido Allepuz. 718

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 19 de abril de 1967:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leves de 28 de diciembre le 1963 y de 11 de junio de 1964, v la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo signiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Imprentas de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.451 para el período del año 1967 y con la mención de S.-29.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imponibles | Artículo | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|---|------------|-------------------|------------------|--------------------|
| Tráfico de empresas: Ejecución de obra | 194 233 | 44.000.000 | 2,00 % 0,70 % | 880.000 308.000 |
| | | | Total | 1.188.000 |

Cuarto.-La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de

los hechos imponibles convenidos se fija en un millón ciento ochenta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente.

serán las que siguen: Volumen de ejecuciones de obras, deducido el número de operarios, maquinaria y energía eléctrica consumida.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—Lá aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.-Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1066.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1967.— P. D., Félix Ruz Bergamín."

Santander, 26 de abril de 1967.— El delegado de Hacienda (ilegible). 683

Derechos de inserción e impuestos: 962 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 19 de abril de 1967:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de licientate de 1,63 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo signiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cafeterías de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios propios de cafeterías sujetos al impuesto, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.559 para el período del año 1967 y con la mención de S.-502.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprova la per la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imponibles | Artículo | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|----------------------|----------|-------------------|------------------|---------|
| Tráfico de empresas: | | | | |
| Servicios | 186-200 | 8.500.000 | 2,00 % 0,70 % | 170.000 |
| | | | Total | 229.500 |

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en doscientas veintinueve mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas regulado-

ras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el

Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo

de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Le que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1967.— P. D., Félix Ruz Bergamín."

Santander, 26 de abril de 1967.— El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 882 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de modernización del camino provincial de Hinojedo a Puente Avíos por un precio tipo de un millón setecientas sesenta y cuatro mil doscientas noventa y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 17 de marzo de 1967.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de diez meses.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas treinta y un mil cuatrocientas sesenta y cuatro.

Modelo de proposición.—Don
mayor de edad, de estado, con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, calle de, número, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta

de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle, número ..., (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografia-da y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decre-

to de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente

en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de mayo de 1967.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 493 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de modernización del camino provincial de Viveda al límite del término de Camplengo por un precio tipo de un millón trescientas veinticinco mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 12 de marzo de 1967.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de once meses.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas dieciuueve mil ochocientas ochenta y cuatro con setenta céntimos.

Modelo de proposición.—Don, mayor de edad, de estado, con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle, número ..., (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografia-da y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decre-

to de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente

en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de mayo de 1967.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 500 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

En ejecución de acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante 20 días hábiles, se admitirán proposiciones en las horas de oficina para optar a la subasta para la adjudicación del puesto número 42 de la Plaza de Abastos, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal.

En cuanto a duración del contrato habrá de estarse a lo reseñado por el artículo 8.º de la ordenanza correspondiente y a la tramitación establecida para la cesión o traspaso.

El tipo de licitación se establece en

un mínimo de 300 pesetas.

La fianza provisional será del 3 por 100 del tipo licitatorio y la definitiva a ingresar en los diez días siguientes a la adjudicación, será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de subasta correrán a cargo del adjudicatario.

No es necesario autorización superior para la celebración de esta subasta.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, vecino de, carnet de identidad número, enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente de subasta, promovido por el Ayuntamiento de Reinosa para la adjudicación del puesto número 42 de la plaza de Abastos, ofrece la cantidad de pesetas, como precio de la adjudicación, con sujeción a las demás condiciones previstas en el expediente y en la ordenanza fiscal respectiva, acompañando carta de pago de la fianza provisional y declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.—Fecha y firma del licitador.

Reinosa, 3 de mayo de 1967.—El alcalde, Vicente González Sanz.

822

Derechos de inserción e impuestos: 345 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En virtud de lo dispuesto por el señor juez Comarcal, en funciones de Instrucción de esta villa, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander, número 132, se notifica a Janine Lea Chouraqui, con domicilio en Colombes (Seine), el contenido de la tasación de costas practicada por la Audiencia Provincial de Santander en diligencias 107-66 que totaliza, incluída indemnización, 36.359 pesetas. cuyo detalle obra en la Secretaría del Juzgado, donde podrá examinarla y se la da traslado para que, en término de tres días, pueda alegar lo que convenga a su derecho.

Santoña, 5 de mayo de 1967.—El secretario (ilegible). 824

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal y encargado del Registro Civil de Santander (Oficina número uno),

Hago saber: Que en el Registro de mi cargo, a instancia de doña Ascención Colina Uslé, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, calle de San Luis, número 3, se sigue expediente gubernativo sobre corrección de errores padecidos en la inscripción de defunción de su padre, don Ambrosio Colina Castillo, que falleció en esta ciudad el día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y dos, y consistentes en haberse consignado como nombre del fallecido el de Pedro de la Colina del Castillo, en vez del dicho Ambrosio Colina Castillo.

En su virtud, y por medio del presente edicto, se hace saber a don Santiago Colina Uslé, hijo del fallecido y que a la sazón se halla ausente, así como a todas las demás personas que se considerasen con interés legítimo en dicho expediente, que pueden comparecer en el mismo para constituirse en parte o hacer alegaciones en el plazo de diez días los que re-

sidan en esta población y en el de quince, los que residan fuera de ella, contaderos a partir de la publicación de este anuncio.

Dado en Santander a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.—E/. Firma del encargado, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 89-67, seguido en este Juzgado por supuesto hurto contra María García Presmanes, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete. El señor juez Municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra María García Presmanes, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, sobre supuesta sustracción; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a María García Presmanes.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación a la denunciada María García Presmanes, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1967.—
Marcelino Souto Naveira. 748

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 229 del corriente año, promovidas a instancia de Ricardo Camayo Challán contra Felipe Fernández Fuente, sobre despido, en las que se ha dictado la siguiente providencia:

"Dada cuenta, por presentados la anterior demanda y documentos con sus copias, déjese incoado el oportuno expediente contencioso, que se regis-

trará y numerará entre los de su clase; dese a los autos la tramitación procedente, y al efecto se señala para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar aute la Sala-Audiencia de esta Magistratura el próximo día diecisiete de mayo, a las once y media horas, para cuyos actos serán citadas las partes con entrega de cédula comprensiva de los requisitos legales, librándose al efecto los oportunos despachos."

Y para que sirva de citación al demandado don Felipe Fernández Fuente, de desconocido paradero, se expide el presente, previniéndole que deberá de concurrir a los actos con todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose los actos por incomparecencia de las partes debi-

damente citadas.

Santander, 29 de abril de 1967.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 225-66 contra Francisco José Cotero García, el cual fue condenado a la multa de cinco mil pesetas, así como a que satisfaga, junto con el otro procesado, a Eloy Caso Ondarreta, cincuenta pesetas.

En su vista, y desconociéndose el domicilio de Francisco José Cotero García y del perjudicado Eloy Caso Ondarreta, se le requiere al primero al pago de la multa por medio del presente, y al segundo se le hace saber la indemnización decretada a su tavor en la sentencia, con entrega definitiva de lo recuperado.

Dado en Santander a 27 de abril de 1967.—El juez, Rafael Losada Fer-

nández.—P. S. (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de Santander, Doy fe y testimonio: Que en el jui-

cio verbal de faltas número 141-67, seguido contra Amador García Bobillo, mayor de edad, barman y en ignorado paradero, por hurto, ha recaído la siguiente

"Sentencia.-En la ciudad de Santander a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete. El señor juez Municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Amador García Bobillo, mayor de edad, barman y en ignorado paradero, sobre supuesta sustracción de una máquina de afeitar eléctrica; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a

Amador García Bobillo.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa" (rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación en el mismo y sirva de notificación al denunciado Amador García Bobillo, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1967.— Marcelino Souto Naveira. 745

Por el presente, se requiere a Basil Irlán Barbów, de 18 años, vecino de Londres, para que haga entrega en el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander del permiso de conducir, del que ha sido privado durante tres meses, por sentencia dictada con fecha I de diciembre de 1966, en las diligencias de la Ley del Automóvil, instruídas al mismo en dicho Juzgado con el número 134 de 1965; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Santander, 29 de abril de 1967.—El secretario (ilegible).

María del Carmen Cobo Villegas, de 19 años de edad, estado soltera. profesión su sexo, hija de Pedro y de Eugenia, natural de Torrelavega, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 118 de 1966 por escándalo público, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Lev de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 22 de abril de 1967.—El secretario (ilegible). 779

En virtud de lo acordado por el senor juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en autos de demanda incidental de pobreza, que se tramitan a instancia de don Manuel Fernández Ayarza y su esposa, doña Milagros Liendo García, mayores de edad y vecinos de Islares, contra don Pedro Orga Díaz, la Cía. Dragados y Construcciones, S. A., y contra el señor abogado del Estado, se cita y emplaza a don Pedro Orga Díaz, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos; bajo el apercibimiento de que, de no comparecer, se entenderán los mismos con las partes comparecidas y el señor abogado del Estado.

Dado en Castro Urdiales a 29 de abril de 1967.—El secretario (ilegible). 790

En virtud de lo acordado por el señor juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, en providencia de esta fecha recaída en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 22 de 1967, por daños, contra Juan Revilla, de ignorado segundo apellido, chofer, cuyas demás circunstancias también se ignoran, y en cuyos autos aparece como denunciante Belisario Lezcano Helguera, mayor de edad, casado, marmolista y vecino de Castro Urdiales (Santander), y como responsable civil subsidiario la empresa "Transportes Saráchaga", domiciliada en San Salvador del Valle, por la presente se cita a referido denunciado, Juan Revilla, que residió últimamente en Baracaldo y en San Salvador del Valle, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el día 29 del próximo mes de mayo, a las once horas, comparezca a la celebración de referido juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales, 29 de abril de 1967. El secretario (ilegible). 792

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de Instrucción, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Valladolid, dimanante del sumario número 2 de 1966 por estafa contra Angel Giménez o Jiménez Vizarraga o Lizarraga, por medio de la presente se cita a mencionado penado, hijo de Juan Antonio y Herminia, de 24 años, soltero, natural de Lerma y vecino que fue de Santoña, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión, para que cumpla la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en mencionada causa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, 26 de abril de 1967. El secretario judicial, Luis Suárez.

803

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don José González Ochoa ha solicitado de esta Alcaldía licencia para trasladar taller mecánico con 2 C. V. y soldadura eléctrica a emplazar en General Dávila, 108 (semisótano).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de mayo de 1967.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

"Rosal, S. A. de Carbones", ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de almacenamiento productos químicos no inflamables, con capacidad de 3.000 metros cúbicos a emplazar en Depósito Franco.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende estable-

cer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 8 de mayo de 1967. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Constructora Santiago el Mayor solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motobomba con 5 C. V. en Pronillo-Oeste (Bajada del Caleruco).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de mayo de 1967.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras del Complejo Deportivo de La Albericia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santander, 6 de mayo de 1967.— El alcalde, Máximo Fernández Regatillo y Basave.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de dos autobuses con destino al Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de cuatro días, por haber sido reducidos a la mitad los plazos de la convocatoria, con motivo de la urgencia de su adquisición, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).
Santander, 6 de mayo de 1967.—
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 5 del mes en curso, el proyecto técnico de urbanización de la calle de Las Cruces, del Sardinero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Lev sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete referido proyecto a información pública, por término de un mes, durante el cual estará de manifiesto en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados), a fin de poder formular los escritos de alegaciones que se tuvieran por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 6 de mayo de 1967.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

L. O. n.º 43.218, de Central.

L. O. n.º 18.039, de Central.

L. O. n.º 110.136, de Central.

A efectos reglamentarios.

Santander, 8 de mayo de 1967.— Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA Ptas. Suscripciones de Ayuntamientos, 200,00 año Suscripciones de particulares y 225,00 colectividades, año Suscripciones de particulares y 165,00 colectividades, semestre Suscripciones de particulares y 80,00 colectividades, trimestre 2,25 Número suelto, dentro del año... Número suelto, de años ante-4,25 rlores Anuncios e inserciones sujetos a 6,00 pago, línea

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967